

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20338 *RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.229 el filtro químico contra amoniaco, marca «Medop», modelo 102-K, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (Medop), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico contra amoniaco, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro químico contra amoniaco, marca «Medop», modelo 102K, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (Medop), con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, apartado de correos 1.660, como filtro químico contra amoniaco, para ser utilizado en ambientes contaminados con amoniaco, cuyas concentraciones no superen las 250 ppm (0,025 por 100) en volumen.

Segundo.-Cada filtro químico de dichos modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T.-Homol. 2.229.-11-6-86.-Filtro químico contra amoniaco.-Utilizar en ambientes contaminados con amoniaco, cuyas concentraciones no superen las 250 ppm (0,025 por 100) en volumen.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria: MT-10 de «Filtros químicos y mixtos contra amoniaco», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 11 de junio de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

20339 *RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.230 el filtro químico contra cloro, marca «Medop», modelo 102-B, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del citado filtro químico contra cloro, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro químico contra cloro, marca «Medop», modelo 102-B, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (Medop), con domicilio en calle Bilbao, calle Ercilla, número 28, apartado de correos 1.660, como filtro químico contra cloro, de clase III y para utilizar en ambientes contaminados con cloro, cuyas concentraciones no superen las 10 p.p.m (0,0010 por 100) en volumen.

Segundo.-Cada filtro químico contra cloro de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T.-Homol. 2.230.-11-6-86.-Filtro químico contra cloro.-Clase III.-Utilizar en ambientes contaminados con cloro, cuyas concentraciones no superen las 10 p.p.m (0,0010 por 100) en volumen.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria: MT-14 de «Filtros químicos y mixtos contra cloro», aprobada por Resolución de 20 de marzo de 1978.

Madrid, 11 de junio de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

20340 *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rica Basagoiti Alfombras, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 752/1983, promovido por «Rica Basagoiti Alfombras, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa de 10.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rica Basagoiti Alfombras, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Madrid de 2 de diciembre de 1977, ratificado en vía de alzada por el de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 30 de octubre de 1981, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos no son conformes a derecho y, en consecuencia, los anulamos, quedando sin efecto alguno la sanción impuesta. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 16 de junio de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

20341 *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Talens Salvadores.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1986, por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 256/1984, promovido por don Jaime Talens Salvadores, sobre integración de las Inspecciones Provinciales de Trabajo de los Inspectores adscritos a la especialidad de inspección de Entidades de la Seguridad Social de determinadas zonas geográficas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso.

Segundo.-No efectuar atribución de costas.»

Madrid, 16 de junio de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

20342 *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eustasio Pascual Bernal.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1986, por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 797/1984, promovido por don Eustasio Pascual Bernal, sobre denegación del reconocimiento a percibir la gratificación clave 81, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que resolviendo como resolvemos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Palacios Martínez en nombre y representación de don Eustasio Pascual Bernal contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de un recurso de reposición interpuesto en 30 de diciembre de 1983 por el citado contra resolución de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 15 de noviembre del propio año que le denegaba la gratificación complementaria que solicitaba, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo por haber sido entablado fuera del plazo establecido. Sin expresa condena en las costas.»

Madrid, 16 de junio de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.